

AUTORIZA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.

RESOLUCION EXENTA FACSO N° 0.351/2023.-

Arica, 09 de diciembre del 2023.-

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y Reglamento aprobado por Decreto N°250 de 2004 y modificaciones; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Oficio del Departamento de Antropología, de fecha noviembre 12 de 2023; Oficio de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, AB . VAF N° 479/2023 de noviembre 03 de 2023; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/031/2022 de agosto 05 de 2022; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio del Departamento de Antropología de fecha 12 de octubre del 2023, se ha informado la necesidad de realizar una contratación para el servicio de **"ANÁLISIS DE MUESTRAS – DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGIA"**, bajo la causal de trato o contratación directa que corresponde a lo establecido en el artículo 10 N°7 letra k) del Reglamento de la Ley N°19.886, con el proveedor extranjero "UNIVERSITY OF MISSOURI".

En este sentido, se indica que la Universidad en el marco de Fortalecimiento del área de Arqueología del Departamento de Arqueología del Departamento de Antropología de la Universidad de Tarapacá mediante el desarrollo de docencia y un programa científico en arqueometría, tecnología y cerámica prehispánica (SA72210034) del Departamento de Antropología, requiere el servicio de preparación de 455 muestras de cerámicas y muestras geológicas.

Cabe señalar que el "Reglamento de compra de bienes y/o servicios que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos", de la Universidad de Tarapacá, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.364/2019, señala en el art. 4 "para que proceda el empleo de este procedimiento especial de trato o contratación directa de compra de bienes y/o contratación de servicios, regulado en el art. 10 N°7 letra k) del decreto N°250, de 2004, en el art. 38 de la Ley N° 21094, sobre las Universidades Estatales, deben incurrir con las siguientes circunstancias o motivos: letra a) Que se trate de compras de bienes y/o contratación de servicios relacionados con la implementación de actividades o a la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio"; y lo señalado en el art. 5 "se podrá considerar que la utilización del procedimiento de la licitación pública pueda poner en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto, en los siguientes casos , letra a) Cuando por naturaleza de la adquisición se requiere efectuar una adquisición inmediata, atendida la eficacia y objeto de la compra o de la contratación del servicio, dado los plazos involucrados en la actividad o proyecto".

Según lo establecido en la Ley 19.886 y su reglamento Decreto 250, "la licitación pública es un procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entrega las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente".

Se acuerdo a lo establecido en el reglamento en la causal contenida en la letra c) del artículo 5 que señala lo siguiente: Para la contratación de servicios con un apersona extranjera que no esté registrada en la plataforma de mercado público y la letra e) del mismo artículo señala lo siguiente: **"Cuando se requiera contratar una inscripción o publicación para actividades de investigación o docencia a una institución o empresa en particular"**, se puede apreciar que el reglamento no contempla un procedimiento especial para el caso de proveedor extranjero y porque esta circunstancia se encuentra fuera del sistema de compras y no resulta posible cotizar por este sistema.

Según lo establecido en el art. 62 N°4 del Reglamento de la Ley 19886 señala, que las entidades podrán realizar los procesos de compra fuera del sistema de información en las siguientes circunstancias:

Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicados en el artículo 10 número 5 y 7 letra i) y k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjero en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, se indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del sistema de información..."

UNIVERSITY OF MISSOURI, en Estados Unidos. El mejor proveedor capaz de realizar análisis por activación neutrónica para materiales arqueológicos cerámicos con altos estándares de calidad. Los análisis por activación neutrónica son muy escasos en el mundo ya que requieren de un reactor nuclear. El reactor nuclear de la Universidad de Missouri, uno de los pocos en Estados Unidos, entrega servicios para análisis de materiales arqueológicos desde varias décadas con larga experiencia en investigación. Es importante destacar además que los análisis a llevarse a cabo en este laboratorio serán posteriormente comparados con análisis previos. También realizados en Missouri.

Agregar que el propósito de estos análisis es identificar los sistemas de producción y circulación de la cerámica de periodo tardío en el valle de Azapa y Lluta. Los resultados son relevantes para avanzar en el conocimiento de la prehistoria Tardía de los valles occidentales de Arica.

Además, agrega a pesar de que existen algunas personas en Chile que realizan este tipo de servicios, la calidad de los resultados es muy pobre, básica y no ofrecen las terminaciones (pulido perfecto, teñido azul) que se requieren para el trabajo. Por lo anterior, no se puede generar un proceso licitatorio en Chile.

En relación a lo establecido en el Inciso 7° del artículo 3° de la ley sobre impuesto a las ventas y servicios, el Servicio de Impuestos Internos podrá disponer, mediante resolución fundada, que los emisores de tarjetas de créditos, tarjetas de débito, tarjetas de pago provisión de fondos u otros sistemas de pago análogos, retengan el total o un aparte de los impuestos contemplados en dicha ley, respecto de todo o parte de las operaciones realizadas por **prestadores domiciliados o residentes en el extranjero que no se hayan sujetado al régimen** de tributación simplificada y que se soluciones por su intermedio.

Por lo tanto, se requiere realizar la contratación con la empresa UNIVERSITY OF MISSOURI, cuyo presupuesto de la publicación del artículo corresponde a USD 18.200, IVA y flete incluido, que será cargado al centro de costo 3934 ANID FORTALECIMIENTO DEL AREA DE ARQUEOLOGÍA, ITEM 1021204.

RESUELVO:

1. Autorícese el trato o contratación directa para la contratación del servicio de "ANALISIS DE MUESTRA –DEPTO ANTROPOLOGÍA", en consideración a lo dispuesto en la letra K, N°7 del art. 10 del Reglamento de Compras Públicas, donde señala lo siguiente: "Cuando se trate de compras de bienes y/o contrataciones de servicios que se encuentre destinado a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos las entidades determinaran por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficacia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones", al proveedor extranjero UNIVERSITY OF MISSOURI, por un valor total de USD 18.200, IVA y flete incluido, con un plazo de entrega de 5 días hábiles, que será cargado al centro de costo 3934 ANID FORTALECIMIENTO DEL AREA DE ARQUEOLOGÍA, ITEM 1021204.

2. Aprueben las Condiciones comerciales del Trato Directo o Contratación Directa del bien o servicio cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

El funcionario responsable del seguimiento, supervisión y cumplimiento técnico de las condiciones comerciales y requerimientos técnicos de la contratación será la Sra. Ester Echeñique Llovet, correo electrónico: eecheniquel@academicos.uta.cl

INHABILIDADES

El proveedor declara no encontrarse afecto a alguna causal de prohibición señalada en el inciso 6° del artículo 4 de la ley 19.886 y artículo 8 y 10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y no haber sido condenado en los dos años anteriores al momento de presentación de la oferta por delitos concursales establecidos en el código penal y descritos en el artículo 4°, inciso segundo, de la ley N° 19.886 modificado por la ley N° 20.720.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y por tratarse de bienes de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación por parte del proveedor.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

La contratación se formalizará mediante la emisión de una orden de compra y la recepción de esta por parte del proveedor, conforme lo dispone el N°8 del artículo 22° y 63° del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y su modificación. En este caso, el plazo de vigencia del contrato regirá a partir de la notificación del envío de la orden de compra al proveedor y terminará en el plazo de entrega informado por el proveedor en su cotización. La orden de compra deberá ser despachada al proveedor adjudicado una vez aprobada el acto administrativo que oficializa el trato directo. En caso de que el proveedor adjudicado no cumpla o cumpla parcialmente con la prestación del servicio contratado dentro del plazo señalado en su cotización, la Universidad se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos y bajo las condiciones señaladas en anexo N°1 condiciones comerciales y administrativas.

ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Una vez aprobada la contratación directa, la Universidad de Tarapacá, enviará una Orden de Compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl. Esta orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío, con todo el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción del servicio por la Universidad de Tarapacá y será requisito para aceptar la factura del proveedor. En caso contrario, se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO

El proveedor seleccionado se entenderá notificado de la orden de compra a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a través del portal de mercado público. La fecha de entrega indicada en la orden de compra, regirá a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva orden y sólo podrá ser modificada por causales debidamente fundada por la Universidad de Tarapacá.

MULTAS: En caso que el proveedor seleccionado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 2% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor neto de la Orden de compra. Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra. Para efectos del cobro de la respectiva multa se incluirá las órdenes de compra suplementarias. Las multas serán determinadas por la Dirección de

Administración y Finanzas, y su aplicación aprobada por Resolución Exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la cual se harán sin forma de juicio y será deducida del pago final.

A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo cobro de multa:

- 1.- Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de Multas, la unidad de recepción y despacho notificará inmediatamente de ello al Director de Administración y Finanzas.
- 2.- La dirección de administración y finanzas determinará el monto de la multa y solicitará su aplicación a la Vicerrectoría de administración y finanzas.
- 3.- La resolución exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que aplica la multa, será notificada de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.
4. El adjudicatario podrá recurrir ante el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- La reclamación será resuelta por el Vicerrector de Administración y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. Si transcurrido dicho plazo no se ha resuelto el reclamo, la Universidad de Tarapacá deberá pagar la suma que se encuentre retenida, sin perjuicio de quedar pendiente la decisión sobre la procedencia y monto de la multa, en su caso, y según ello, la obligación de pago del adjudicatario. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA

Las condiciones comerciales y administrativas, se regirán en todo momento por lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, por la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales, por Decreto Exento N° 00.364/2019 que aprueba reglamento de bienes y/o servicios que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos, por el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.987/2015 de fecha 20 de Octubre del año 2015 y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.724/2020 de fecha 16 de diciembre del año 2020, Ley 21.094 . El proceso de adquisición se ceñirá a los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala: I. Condiciones Comerciales y administrativas, II. Cotización del proveedor. III. Orden de compra emitida.

FACTURACIÓN

La facturación del suministro de los servicios, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio, Avenida General Velásquez 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA), si corresponde.

MODALIDAD DE PAGO

La Universidad de Tarapacá pagará al proveedor seleccionado el valor de la oferta adjudicada dentro de los 30 días corridos siguientes, contados una vez recepcionada la Factura. Una vez realizada la recepción conforme de los bienes respectivos, realizada por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la Universidad para solicitar al proveedor la emisión de la factura o boleta de honorarios. El valor de la facturación será expresado en pesos (en caso de ser factura extranjera en dólares se llevará al tipo de cambio de la fecha de facturación). La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de rechazar la factura y suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los servicios o la factura se encuentre mal emitida.

SEGUROS, COSTO DE TRANSPORTE Y EMBALAJE

Este corresponde al seguro, costo de transporte y embalaje en los cuales el proveedor debe incurrir hasta la entrega de los bienes en el espacio físico del Área de Recepción y Despacho de la Universidad de Tarapacá, ubicada en calle José Santos Leiva 070, Campus Saucache.

DIRECCIÓN DE DESPACHO

Los productos deben ser enviados al Área de Recepción y Despacho de la Universidad, ubicada en calle José Santos Leiva 070, Campus Saucache, Arica, en el siguiente horario: 8:00 hrs. a 12:00 hrs. y de 13:30 hrs. a 15:00 hrs. de lunes a viernes, sin perjuicio de la instalación final en el lugar indicado por la Universidad de Tarapacá.

DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS

La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho a cancelar la orden de compra y devolver o rechazar con cargo al proveedor todos los productos, que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en la cotización del proveedor, sin costo para la Universidad y sin ningún tipo de indemnización. En aquellos casos, que el proveedor reponga el producto, el plazo de reposición o entrega no podrá exceder la misma cantidad de días señalado como plazo de entrega informado por el proveedor en su cotización. Sin perjuicio, que la Universidad de Tarapacá y el proveedor adjudicado puedan fijar de mutuo acuerdo otro plazo de reposición. En ambos casos, si existiera por parte del proveedor un atraso en la reposición del producto, se aplicará lo dispuesto en la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso". La Universidad se reserva el derecho de pagar la Orden de Compra una vez que el proveedor adjudicado cumpla con la reposición del producto dentro de los plazos fijados en el párrafo anterior.

GARANTÍA TÉCNICA DEL PRODUCTO

El proveedor deberá presentar una declaración de los términos bajo los cuales entregará la garantía de funcionamiento de los artículos ofrecidos. Este documento deberá detallar las fallas y los repuestos que serán cubiertos, durante el periodo de garantía, sin costo para el comprador. En subsidio se le aplicará lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos del Consumidor. En caso que el proveedor no presente dicho documento, o no señala el tiempo de la garantía, se entenderá que la Garantía Técnica post venta será como mínimo de 6 meses a partir de la recepción final de los mismos por parte de la Universidad de Tarapacá y se considerará la sustitución de los productos que presenten fallas como consecuencia de los defectos de material de armado o fabricación o reparación del producto en los términos señalados en los artículos 20 y 23 inciso primero de la Ley 19.496 ya citada, teniendo la Universidad el derecho que le confiere el artículo 21 inciso 7 de la referida ley.

FINANCIAMIENTO Y APORTES

El presupuesto referencial asciende a \$ 18.200 US/ (dieciocho mil doscientos dólares) aproximadamente, impuestos incluidos, el cual será aportado desde el centro de costo N° 3934, ANID FORTALECIMIENTO DEL AREA DE ARQUEOLOGIA, ITEM N°1021204.

La Universidad de Tarapacá pagará al proveedor seleccionado el valor de la oferta adjudicada dentro de los 30 días corridos siguientes, contados una vez recepcionada la factura por parte de la Universidad. Una vez realizada la recepción conforme de los servicios respectivos, realizada por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la Universidad para solicitar al proveedor la emisión de la factura. El valor de la facturación será expresado en pesos al valor de la UF del día de la facturación.

CUMPLIMIENTO NORMATIVA ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N°21.369, de 2021, en este acto las partes contratantes declaran conocer y se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas dispuestas en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación arbitraria en el ámbito de la Educación Superior que dispone el deber de todas las instituciones de educación superior a adoptar las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y a los modelos el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N°630/2022, y 631/2022, respectivamente, los que forman parte integrante del presente instrumento, y son por

ende vinculantes para ambas partes entendiéndose incorporadas al presente acto. Asimismo declaran conocer el Manual para la prevención del Lavado de Activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.369/2021 y, las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.360/2021, obligándose, en ambos casos, a dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en ellos.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE DEL PROVEEDOR

Conforme al pronunciamiento N° E370752/2023 de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, respecto de diversas medidas tendientes a disminuir los riesgos de corrupción en los procesos de compras públicas de bienes y servicios regulados por la ley N° 19.886, que llevan a cabo los organismos de la Administración del Estado, el proveedor declara que, de contar con un Programa de Integridad aquel es conocido y cumplido por el personal de su empresa.

En este sentido, un programa de integridad consiste en definir procedimientos que permitan conocer aquellos riesgos de corrupción que existen en la gestión de una organización y diseñar estrategias para mitigarlos.

Si la información es afirmativa, el proveedor deberá adjuntar conjuntamente con la declaración jurada simple (para contratar) los siguientes documentos: 1.- Programa de Integridad. 2.- Medio de difusión.

3. Designase como responsable para el control, supervisión y seguimiento del cumplimiento de la adquisición adjudicada en virtud de la presente resolución a la Dra. Ester Echeñique Llovet, jefa del centro de costo o quien le subrogue, de la Universidad de Tarapacá.

4. La presente resolución será notificada al proveedor adjudicado a través del Sistema de Información de las compras y contrataciones www.mercadopublico.cl, conforme lo prescrito en el N°1 letra d) artículo 57° del Decreto 250, de 2004, Reglamento de la Ley 19.886, del Ministerio de Hacienda.

5. LA presente resolución serpa publicada en el sistema informático, en la observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N°20.295 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

6. Imputese el gasto que implique la contratación del servicio "ANÁLISIS DE MUESTRAS – DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA", centro de costo 3934 ANID FORTALECIMIENTO DEL AREA DE ARQUEOLOGÍA, ITEM 1021204, el monto de USD 18.200, IVA y flete incluido (dieciocho mil documentos dólares) del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

POR ORDEN DEL RECTOR.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



MARIETTA ORTEGA-PERRIER
Decana
Facultad de Ciencias Sociales



21 DIC 2023